



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 18 de Julio de 1872.)

Enterado de lo expuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia relativamente al estado en que se hallan los Juzgados municipales por falta de locales decorosos, mueblaje y demás consiguiente al establecimiento de dichas oficinas, y de la necesidad de que por los respectivos Ayuntamientos se subvengan á los oportunos gastos, incluyendo en sus presupuestos la cantidad bastante al objeto:

Considerando que los referidos Juzgados, como su propia nomenclatura lo indica, tienen un carácter esencialmente municipal, y que por lo tanto deben merecer de los Ayuntamientos en lo relativo á su decente instalacion y gastos de material toda clase de apoyo y desvelos; y teniendo en cuenta que con arreglo á la vigente ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870 solo está en las facultades de los Municipios incluir en sus presupuestos los gastos propios y ajenos de los mismos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por V. S. se signifique á dichas corporaciones la conveniencia de que sufraguen, además de los gastos que quedan mencionados en beneficio de los Juzgados municipales, el de la suscripcion para los mismos del *Boletín oficial*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 19 de Julio de 1872.)

#### DECRETO.

Conformándome con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, despues de oida la Comisión especial para entender en las cuestiones relativas á la franquicia de las empresas de ferro-carriles,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo de 10 años de franquicia de derechos de Aduanas y otros análogos, concedido á las empresas de ferro-carriles por el párrafo quinto del art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855, se contará desde el dia de la apertura á la explotacion del último trozo de cada concesion, siempre que esta apertura se haya verificado dentro del plazo legal señalado en la ley de concesion, y de las prórogas concedidas en los casos de fuerza mayor, con arreglo al art. 22 de la ley general, sin que pueda tomarse en cuenta para contar este plazo las prórogas otorgadas por gracia especial, por razones de equidad, ó por otra causa



cualquiera que no sea precisamente la de fuerza mayor.

Art. 2.º Cuando la apertura del último trozo se haya verificado fuera del plazo legal consignado en la concesion de cada línea y de las prórogas obtenidas por fuerza mayor, el período de 10 años de franquicia empezará á contarse desde el día siguiente al en que legalmente debió estar terminada cada línea, con arreglo á la concesion y á las prórogas concedidas por fuerza mayor.

Art. 3.º La Comision de exámen é informe sobre la franquicia concedida á las empresas de los ferro-carriles hará la liquidacion del plazo de franquicia con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores y propondrá la fecha de la caducidad para cada concesion, que será aprobada por el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PUBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren la busca y captura del soldado del regimiento caballería de Tetuan, Joaquin Ballestí Beltran, de las señas que se dirán; y si fuese habido lo pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Julio de 1872.—Celestino Miguel.

#### *Señas del Joaquin.*

Edad 25 años, natural de Fabara (Zaragoza), estatura un metro 645 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bajo.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, procuren la averiguacion del paradero de una mula cuya reseña se cita; y de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de La Almuiaia, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Julio de 1872.—Celestino Miguel.

#### *Reseña de la mula.*

De 15 á 16 años, pelo castaño, una rozadura en el costillon derecho, de siete á ocho palmos de alzada, dientes pisodes.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 11 de Julio de 1872.*

#### PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Marton manifestó no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo, y la Comision quedó enterada.

*Zaragoza.*—Dióse cuenta del expediente promovido por D. Vicente Perez en solicitud de próroga por 20 dias para llevar las obras contratadas en la carretera de esta ciudad á Canfranc, y la Comision acordó se remita á la de Obras para que emita dictámen.

*Villalengua.*—El Alcalde remite para su aprobacion el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal sobre aprovechamiento de los montes comunes, y la Comision acordó aprobar el aprovechamiento solicitado por la Municipalidad.

*Zaragoza.*—D. Tiburcio Maria Tomé, Administrador económico de la provincia, participa haber sido trasladado á Toledo; la Comision quedó enterada, acordando se dé cuenta á la Diputacion provincial.

*Pina.*—El Alcalde remite la cuenta de bagajería del año 1871, y la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que emita dictámen.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia manifiesta se halla adeudando 280 000 pesetas por servicios, y hallándose sin cobrar el semestre vencido en 30 de Junio por los intereses de los bienes que le fueron vendidos, suplica se gestione el pago de los mismos, y la Provincial acordó se pase atenta comunicacion á D. Javier Higuera, aprovechando su ofrecimiento, á fin de que preste su apoyo é influencia y pueda conseguirse del Ministro de Hacienda el pago de lo que el Tesoro adeuda á los establecimientos de Beneficencia.

*Zaragoza.*—Visto lo expuesto por los Profesores de música Sres. Camps y Perez solicitando se conceda á la Academia que tienen establecida el titulo de Provincial, la Comision acordó se remita á la de Instruccion pública para que emita dictámen.

*Zaragoza.*—D. Manuel Sola pide que el Ayuntamiento de Gelsa le satisfaga 101 pesetas 25 céntimos que le adeuda, y la Comision acordó que dicha Municipalidad satisfaga al interesado la cantidad que reclama en el término de 15 dias.

*Terrer.*—D. Manuel Garcia, Secretario que fué de Buberca, pide se le señale jubilacion, y la Comision acordó desestimar la instancia del interesado, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

**Monzalbarba.**—Faustino Agesta pide que el Ayuntamiento le satisfaga 1.970 reales que le adeuda, y la Comision acordó se manifieste á los cuentadantes de los años anteriores presenten sus cuentas en el término de 15 dias con el pliego de reparos puesto por la Junta municipal y contestacion de los cuentadantes.

**Zaragoza.**—D. Antonio Ortiz y otros vecinos recurren contra el acuerdo del Ayuntamiento colocando un pilon ó poste en la calle de Cinegio, y la Comision acordó se pidan al Ayuntamiento de esta ciudad los antecedentes que existieren respecto á haber levantado los postes ó pilones que se encontraban en el callejon del Cipres á fin de resolver este asunto con todo conocimiento de causa.

**Pinseque.**—D. Pedro Bernal reclama contra el exámen que el Ayuntamiento pacticó en las cuentas municipales que tiene presentadas, y la Comision acordó se reclamen del Alcalde de Pinseque las cuentas municipales que tiene de 70 á 71 y las del período incompleto hasta el 1.º de Febrero, así como el expediente ó expedientes originales de censura con los presupuestos municipales.

**Pinseque.**—D. José Castro reclama contra la capacidad de los concejales de dicho pueblo don Manuel Bernal, D. Agustin Sangros, D. Domingo Mendiz y D. Serafin Bernal, y la Comision acordó no ha lugar á la inhabilitacion de los citados concejales, desestimando la instancia de don José Castro en todas sus partes.

**Sabiñan.**—El Ayuntamiento solicita la venta de las láminas itransferibles para la ejecucion de varias obras, y la Comision acordó se devuelvan al Alcalde las diligencias, previniéndole se sujete en la práctica de las mismas á lo ordenado en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, Real órden de 10 de Setiembre de 1859 y decreto de 27 de Noviembre de 1868.

**Zaragoza.**—El Sr. Gobernador pide una relacion de los individuos que compusieron varios Ayuntamientos de esta provincia en 30 de Abril próximo pasado, y la Comision acordó se libre la relacion que se solicita.

**Fréscano.**—D. José García solicita se le admita la dimision del cargo de Alcalde y Concejál de dicho pueblo, y la Comision acordó relevar al interesado del cargo de Alcalde y Concejál.

**Aldehuela de Liestos.**—D. Pedro Muñoz y Muñoz solicita se le exima del cargo de Alcalde de dicho pueblo, y la Comision acordó relevar del cargo de Alcalde al interesado.

**Urriés.**—D. José Marcelles solicita que el Ayuntamiento le pague lo que le adeuda por su asignado de Secretario, y la Comision acordó satisfaga el Ayuntamiento lo que adeuda al interesado en el término de 20 dias.

**Calatorao.**—El Ayuntamiento solicita se le facilite persona facultativa que forme los proyectos de ciertas obras que intenta construir, y la Comision acordó se encargue á la Direccion de caminos vecinales la formacion de los indicados proyectos.

**Tarazona.**—El Alcalde remite para su aprobacion el presupuesto y reparto de presos pobres del partido, y la Comision acordó dispensar su aprobacion.

**Cetina.**—El Gobernador remite á informe una instancia de D. Domingo Samper sobre aprovechamiento de aguas del rio Jalon con destino al riego de una finca de su propiedad en término de Ariza, y la Comision acordó manifestar al señor Gobernador que, obrando los antecedentes en el Gobierno de su digno mando, no puede evacuarse el informe que se solicita.

**Gallur.**—El Ayuntamiento solicita autorizacion para enagenar algunos terrenos de la carretera vieja, y la Comision acordó se devuelva al Alcalde la instancia para que informe acerca de varios extremos.

**Borja.**—Manuel Manero solicita se le abonen los perjuicios que se le originaron con motivo de las obras de la carretera de Borja á Córtes, y la Comision acordó que para resolver este expediente necesita el interesado acreditar varios extremos.

**Zaragoza.**—Vista la relacion de los pueblos en que manifiestan no haber recibido las láminas intrasferibles de los bienes que han sido enagenados, la Comision acordó se eleve una instancia al Gobierno pidiendo la entrega de las inscripciones de la deuda pública á los expresados pueblos.

## SECCION QUINTA.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

La correspondencia que se cambie entre España y Constantinopla por la via de Alemania acaba de obtener una pequeña reduccion que mejora nuestras relaciones con aquella capital. En su consecuencia, la tarifa que para la misma habrá de regir desde esta fecha será la siguiente:

Cartas franqueadas de España para Constantinopla, 60 cénts. de peseta por cada 15 gramos.

Cartas no franqueadas de Constantinopla para España, 85 cénts. de peseta por cada 15 gramos.

Impresos y muestras de España para Constantinopla, 15 cénts. de peseta por cada 50 gramos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 13 de Julio de 1872.—El Administrador principal, Francisco Ramirez de Verger.

### CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

DIRECCION SUBINSPECCION DE ARAGON.

Hallándose vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de Maestro Mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la Comandancia de Zaragoza, dotada con el haber anual de 1.950 pesetas, y debiendo proveerse por oposito

sicion, se anuncia al público para que los que se crean con los conocimientos y circunstancias necesarias que en el adjunto programa se exigen puedan dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Brigadier Director Subinspector de Aragón hasta el día 1.º del próximo Setiembre para ser admitidos á los ejercicios que deberán verificarse en esta capital en la segunda quincena del mismo mes en las oficinas de esta Direccion Subinspeccion.

Zaragoza 8 de Julio de 1872.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Jefe del Detall general, Francisco Javier de Zaragoza.

*Documentos que deben acompañar á la solicitud.*

Fé de bautismo; certificacion de estado civil; idem de honradez y buenas costumbres; idem de práctica en la profesion ó arte de construir, en que conste haber dirigido alguna obra por sí, ó haber asistido á ella bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto aprobado.

*Programa de los ejercicios de oposicion.*

1.º Se presentará acompañando á la solicitud los planos, perfiles y vistas de un edificio de la invencion del aspirante en escala de  $\frac{1}{200}$  con expresion del cálculo detallado del coste del mismo, en el sitio que se haya imaginado, y el método que deberá seguirse en su ejecución.

2.º El aspirante formará un proyecto de la obra que elija, de tres que sacará á la suerte; delineando, lavando y manchando de sombra con tinta de china, los planos, fachadas y perfiles del objeto sorteado. Este trabajo deberá presentarse en el término de doce horas, en que permanecerá incomunicado permitiéndole los libros de su uso que desee y pida.

3.º En el día que señale á cada uno de los aprobados en los anteriores ejercicios el Excmo. Sr. Director Subinspector, sufrirán un exámen que comprenderá las materias siguientes:

- 1.º Aritmética en toda su extension.
- 2.º Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusives.
- 3.º Geometría de las tres dimensiones.
- 4.º Topografía con la extension necesaria para el levantamiento de planos y práctica de la nivelacion.
- 5.º Dibujo topográfico para representar fielmente el terreno.
- 6.º Mecánica general, y en particular conocimiento de las máquinas auxiliares de las construcciones y nociones generales sobre los fluidos.
- 7.º Arquitectura, que comprenderá el conocimiento de los órdenes, composición de edificios, particularmente de los militares y de sus diferentes partes, así como las de las fortificaciones, y especialmente su nomenclatura; elementos de los edificios; muros, bóvedas, suelos y techos; apeos y cimbras; construcción de los cimientos en toda especie de suelos y debajo de agua; construcción de los muros y bóvedas, ya para obras al aire, ó para obras subterráneas é hidráulicas, con señalamiento de las mezclas que en cada caso convienen; conocimiento de los materiales empleados en las construcciones y de su resistencia.

Zaragoza 8 de Julio de 1872.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Jefe del Detall general, Francisco Javier de Zaragoza. (3)

### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

*Inspeccion de utensilios.*

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de Zaragoza,

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito de 17 del mes próximo pasado, se venderán en pública subasta los efectos siguientes:

Cuatro medidas de lata antiguas.

Ciento cuarenta y siete kilogramos de trapo blanco.

Ciento trece id. id. moreno.

Trescientos noventa id. id. de lana.

Dos bancos sin respaldo.

Seis butacas de nogal.

Dos cajas de braseró chapeadas de hierro.

Una id. id. de nogal.

Una id. id. de pino.

El acto tendrá lugar el día 29 del corriente mes á las doce de la mañana en la Administracion de utensilios de esta capital, calle de la Viola, número 10; abriéndose entre los licitadores puja de palabra y adjudicándose el remate al mejor postor. El que quiera interesarse en la compra puede pasarse el día que guste de nueve á dos por la citada Administracion, donde se le enterará del pliego de condiciones y efectos expresados.

Zaragoza 10 de Julio de 1872.—Agapito Sanz.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de Salamanca la cátedra de Historia universal, dotada con tres mil pesetas que, segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Julio de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día

19 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion publica el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofia y Letras de Barcelona la cátedra de Metafisica, dotada con tres mil pesetas que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó esten comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo inprorogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el titulo de Doctor en Filosofia y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Julio de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

### SECCION SEXTA.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de El Frago se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

D. Antonio Blanque, Juez municipal de la villa de Alfocea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por dimision del que la desempeñaba, los que reunan las circunstancias exigidas por la ley y deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de quince dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que previene el art. 13 del reglamento para la provision de estas plazas.

Dado en Alfocea á 13 de Julio de 1872.—Antonio Blanque.—Ildefonso Perez, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo

se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion anual es la de 875 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley municipal vigente al Sr. Alcalde como Presidente, en el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Castejon de Valdejasá 12 de Julio de 1872.—El Alcalde, Sebastian Conde.

No habiendo tenido efecto la reunion de regantes que habia de haberse celebrado el dia 14 último, segun se anunció por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 22 de Junio próximo anterior, este Ayuntamiento ha tenido á bien acordar que la enunciada reunion se celebre el 4 de Agosto más próximo á las diez de su mañana, y que se tome acuerdo por el número de regantes que asistan, por exigirlo así el estado de los azudes que motivan la reunion.

Ricla 21 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, José García.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi Juzgado penden autos de interdicto de adquirir la posesion de ciertos bienes, censos y treudos que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad por D. Antonio Dara, en el testamento que otorgó en veintinueve de Enero de mil setecientos setenta y uno ante el Notario D. Eustaquio Vidal, á instancia de doña Bernarda Fernandez Baroja, vecina de esta capital, y en ellos se proveyó el siguiente

*Auto*.—Vistos estos autos, y

Resultando que doña Bernarda Fernandez Baroja, accesionaria de D. Agustin y doña Agustina Dara, y que como tal le corresponde la propiedad y posesion de los bienes de una capellanía mandada fundar en la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad por D. Antonio Dara en el testamento que otorgó en veintinueve de Enero de mil setecientos setenta y uno ante el Notario D. Eustaquio Vidal, fundada en virtud de aquella disposicion los ejecutores testamentarios del Dara, en escritura de quince de Marzo de mil ochocientos setenta y dos;

Resultando que dicha capellanía está declarada en la escepcion de incorporacion al Estado por Real orden de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve;

Considerando que los documentos presentados son titulos bastantes para obtener la posesion de los bienes de que se trata con arreglo á las leyes,

Se otorga á doña Bernarda Fernandez Baroja la posesion de todos los bienes que constituyen la

mencionada capellanía, sin perjuicio de tercero, cuya posesion le será dada en la forma prescrita en los artículos seiscientos noventa y siete y seiscientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose las intimaciones que previene el párrafo segundo de este último artículo, para lo cual se libren los correspondientes mandamientos y exhortos. Lo mandó y firma el Sr. D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Ante mí, Mariano Moliner.»

Dada que ha sido la posesion acordada en el auto preinserto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica por medio del presente para que el que se crea con derecho á reclamar contra dicha posesion lo aduzca dentro de sesenta dias desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á José Lopez Farragut, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de sentencia en la causa contra su hermano Joaquin sobre atropellos y muerte de José Villamala; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan José Calvo, vecino que fué de Villanueva de Gállego, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa pendiente contra el mismo sobre hurto; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Martín y Rodrigo, casado, de veinticinco años de edad, hijo de Fidel y Tadea, natural de Obon, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles del partido, pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre homicidio; pues de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Serapio y Alejos Palmer y Oriere, hermanos, para que en el término de nueve dias se presenten á defenderse en la causa sobre hurto de dinero; bajo apercimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Andrés Hernández, conocido por Francisco Sanchez, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de prendas. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Iñigo Torcal y Martínez, natural de Calatayud, casado, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en las cárceles públicas á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo, sobre delito contra la forma de Gobierno; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero. D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Virga y Jorge, natural de Fós (Francia), hijo de Luis y Catalina, vecino que ha sido de Madrid, de treinta y siete años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo de dinero y estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

*Daroca.*

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon á Manuel Aparicio Fuentes, vecino de Used, y Mariano Lozano y Gimeno, de Acered, y á D. Antonio Aparicio, Secretario del Jefe carlista D. Andrés Madrazo, á este por segundo edicto, término y pregon, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria al tenor de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por rebelion y sustraccion de un caballo de D. Vicente Marco, de Atea; pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia. Daroca á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto, término y pregon á Pascual Gasca y Melero, natural de Encinacorba, vecino de Calatayud, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber el traslado que tiene conferido en la causa contra el mismo pendiente en este Juzgado por estafa. Daroca doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Aparicio (a) Arrequin, natural de Atea, vecino de Used, para que en el término de nueve días que se le señalan por este segundo edicto, á contar desde la fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre rebelion; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Andrés Madrazo, D. Antonio Aparicio, al Presbítero D. Francisco García, Manuel Aparicio, Modesto Fuentes, José Martínez, al conocido por Boticas de Calatayud, Francisco García, Juan Antonio Cebrian, Pascual Asensio y Jacobo Jaime, los unos como jefes y

los otros como individuos de una partida carlista, para que en el término de nueve días que se les señalan por este segundo edicto, á contar desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre rebelion; que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Andrés Madrazo, Antonio Aparicio, Modesto Fuentes, D. José Fernandez de Soto, Mariano Lozano, Manuel Aparicio (a) Arrequin, Calixto Benedí, Tomás Garcia, José Aparicio y Pascual Asensio, para que en el término de nueve días que se les señalan por este segundo edicto, á contar desde la fecha que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á reponder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelion; que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de su señoría, Ramon Esquiú.

*Pina.*

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto y pregon se llama á Diego Gimenez y su hijo Juan Gimenez, conocido por Vives, tratante en caballerías, y á Francisco Marturell Ferruz, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del referendario en el término de nueve días á rendir cierta declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Nicolás Castellon y otro sobre robo de animales verificado en el soto de Talavera la noche del treinta y uno de Julio último: pues si no lo verifican dentro de dicho término, finado les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García Díez.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

*Caspe.*

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á Manuel Liarte y Gamundi, vecino de la villa de Maella, para que en el término de nueve días, á contar de la insercion del presente en el BOLETIN

OFICIAL, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre ocupacion de una escopeta; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á Manuel Hospital y Cardona, vecino de la villa de Maella, para que en el término de nueve dias, á contar de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oír una notificacion de la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto. Dado en Caspe á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Martin Gayan, natural de Igríes, de estado casado, de treinta años de edad, vecino de esta ciudad, y á Luis Guinda ó Alonso, natural de Sos, de cuarenta años de edad, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se instruye por robo de alhajas de plata en la iglesia de dicho pueblo de Igríes; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez Bosqued.

#### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercero, último edicto y pregon á D. Modesto Fuentes, vecino de Castejon de Alarba, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre delito de atentado á la autoridad; pues si se presentase se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

#### Sós.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de Sós y su partido.

Por el presesente y segunda vez llamo, cito y emplazo á tres hombres desconocidos, que en la tarde del 29 de Mayo último robaron á D. Domin-

go Soteras y su criado Babil Faulo, vecinos de Undués Pintano, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de su publicacion concurren en este Juzgado por la Escribanía del autorizante para responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal en que entiendo sobre el robo de dinero y efectos á los nombrados Soteras y Faulo; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tempo ruego á las autoridades civiles y militares, se sirvan proceder á la captura y detencion de dichos tres hombres, siempre que sean habidos, por estar así acordado en la mencionada causa, remitiéndolos en tal concepto á este Juzgado, para lo cual se expresan á continuacion las señas personales que han podido averiguarse. Sós quince de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Francisco Sanz.

#### Señas de los procesados.

Uno corpulento, bajo, redondo de cara, bien parecido, vestido á lo ansotano, con calzon, alpargatas y sin nada en la cabeza. Otro alto, bien parecido, cara redonda y risueña, con pantalon, blusa, boina y alpargatas. Otro alto, cara delgada, risueño, con pantalon de mahon muy usado y un sombrero negro de labrador con las alas bajas; que el primero tendrá de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, y los dos últimos de treinta y ocho á cuarenta años; únicas señas que han podido averiguarse.

## ANUNCIOS.

### SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadaluajara, cuyos productos son conocidos como de los mejores de España; han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los nuevos propietarios, la que se anuncia es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse al Administrador central D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza, ó á los Administradores de cada salina.

El dia 6 de Agosto próximo á las cinco de la tarde, en la administracion que el Sr. Duque de Villahermosa tiene en el pueblo de Mozota, se arrendará en pública subasta el molino harinero que dicho señor posee en Mezalocha; advirtiendo que el molino se ha de poner por cuenta del dueño á la altura de los adelantos modernos. El pliego de condiciones está de manifesto en dicha administracion, y en esta ciudad calle de la Independencia, núm. 10, 3.ª derecha. (4)